



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8004

Expediente N° 91-36.517/2016

Sancionada el 05/04/2017. Promulgada el 05/05/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 20018, del 11 de Mayo de 2017.

Donación inmueble localidad Vaqueros, Dpto. La Caldera a favor del Arzobispado de Salta.
Destino: Construcción Parroquia de la Resurrección y Nuestra Señora de Aparecida.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación al Arzobispado de Salta, el inmueble identificado con la Matrícula N° 4.442 y una fracción del inmueble Matrícula N° 4.443, de la localidad Vaqueros, departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado a la construcción de la Parroquia de la Resurrección y Nuestra Señora de Aparecida.

La fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 4.443 a donar, es la fracción que se encuentra al Norte de la Matrícula N° 4.442.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura y desmembramiento de la fracción del inmueble a donar.

Art. 3°.- La formalización de las donaciones enunciadas en el artículo 1° se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la entidad, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los inmuebles donados serán destinados exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El donatario no podrá enajenar los inmuebles objeto de la presente. A tal fin, las respectivas escrituras traslativas de dominio, deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 5 de mayo de 2.017

DECRETO N° 581

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 91-36.517/2016

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8004, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós